

DECRETO ALCALDÍCIO N°

Yo 43

APRUEBA ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES DEL PROYECTO "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21.

01 DIC. 2025

BULNES,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- d) Decreto Alcaldicio N°7422 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra como alcalde Titular de la Comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de alcalde de fecha 25.11.2024, Rol N°261/2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
- e) Decreto Alcaldicio N°2835 de fecha 25 de agosto de 2021 que Aprueba contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" con Empresa R Y C INGENIERIA SPA; y Designa Inspector Técnico de Estudios (I.T.E.)
- f) Anexo de Contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y la empresa RYC INGENIERÍA SPA con fecha 1 de julio de 2025.
- g) Oficio 4C N°001247 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 27 de agosto de 2024.
- h) Oficio ORD. N°621/55/2024 de alcalde I. Municipalidad de Bulnes, que consulta acciones a seguir del proyecto etapa de Diseño "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES"
- i) Ord. N.º 559/35/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 del alcalde de la Municipalidad de Bulnes al Gobernador Regional, el cual solicita regularización técnica y administrativa del aumento de recursos para el proyecto en etapa de diseño denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0.
- j) Oficio 4C N.º 01307/15.09.2025 del Gobierno Regional de Ñuble el cual informa que mediante Res. Exenta 4C N.º 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 se aprobó el incremento de presupuesto.
- k) Resolución Exenta 4C N.º 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 el cual aprueba aumento de recursos para el proyecto denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0.
- l) Informe N°001/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la directora de SECPLAN y el Arquitecto de SECPLAN el cual justifica ampliación de contrato y solicita al Gobierno Regional regularizar la modificación del contrato.
- m) La carta RYC/005-24 de fecha 16 de enero de 2024 en el cual la empresa solicita la entrega del "Certificado de Recepción Provisoria Sin Observaciones", con el fin de dar curso al estado de Pago N.º 3, dado que el diseño se encuentra terminado y entregado con fecha 13 de octubre de 2023.
- n) Certificado de recepción provisoria sin observaciones de fecha 26 de enero de 2024, del Inspector Técnico del Diseño, don Alberto Figueroa Sotomayor.

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de formalizar la recepción provisoria del proyecto "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES", Licitación Pública ID 3902-51-LP21.
2. Que la recepción del diseño se realizó con fecha 16 de enero de 2024; sin embargo, dado que el proceso de modificación del contrato no se encontraba regularizado, no resultaba procedente dictar en ese momento el acto administrativo que aprobara dicha recepción.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, el diseño se encontraba ejecutado y contaba con las aprobaciones técnicas exigidas en las Bases Administrativas Especiales, y que la imposibilidad de obtener la Recomendación Satisfactoria (RS) hizo necesaria la modificación del contrato y la posterior regularización administrativa del proyecto "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES"
4. Que, regularizados los aspectos técnicos y administrativos del contrato y del financiamiento del Proyecto, procede reconocer formalmente la recepción provisoria sin observaciones del diseño, para los efectos administrativos, contractuales y financieros que correspondan.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones de fecha 26 de enero de 2024 del proyecto "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" Licitación Pública: ID: 3902-51-LP21.
2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto, a doña MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA, C.I. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de RYC INGENIERÍA SPA., RUT N°76.388.151-2, por correo electrónico a la siguiente casilla: [REDACTED] para los efectos de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales respecto de la garantía de correcta ejecución del contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GBT/UAV/RSMG/DSA/MSBZ/msbz

Distribución: Direcciones Municipales - Of. Partes e Informaciones - Archivo Secplan



**CERTIFICADO
RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES**

El Inspector Técnico de Estudio del proyecto denominado "**REPOSICION CON RELOCALIZACION CESFAM SANTA CLARA, COMUNA DE BULNES**", Código BIP N°30133087 - 0, Certifica que el Consultor **RYC INGENIERIA SPA RUT: 76.388.151 - 2** ha obtenido la aprobación de los siguientes proyectos:

- Cumplimiento normativo sanitaria Vigente, SEREMI Salud Ñuble.
- Permiso de Edificación Obra Nueva, Dirección de Obras Municipales de Bulnes.
- Certificado No Objección al Diseño Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Aprobación de Informe de Mitigación en impacto Vial del proyecto "CESFAM Santa Clara Bulnes", Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad.
- Aprobación Proyecto DG-434 "Acceso CESFAM Santa Clara", SERVIU Ñuble.
- Aprobación Proyecto Domiciliario Informativo de instalación de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas correspondiente a Servicio nuevo, ESSBIO.
- Aprobación Proyecto Final "Reposición con Relocalización Centro Salud Familiar de Santa Clara, Comuna de Bulnes" por parte del Servicio de Salud Ñuble.

Se Certifica, que a la fecha el Consultor RYC INGENIERIA SPA ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas sin observaciones. En consecuencia, se da recepción provisoria sin observaciones el Estudio **REPOSICION CON RELOCALIZACION CESFAM SANTA CLARA, COMUNA DE BULNES**.



ALBERTO FIGUEROA SOTOMAYOR
Inspector Técnico
Director SEPLAN
Municipalidad de Bulnes

26 FEB 2024

Calle Palacio 418, Bulnes, Ñuble
Tel. 035-217-0900 | egutierrez@imp.cl



RYC INGENIERÍA

Santiago, 16 de enero de 2024

RYC/005-24

Señor
Alcalde
I. Municipalidad de Bulnes
Presente

Ref: Diseño Cesfam Santa Clara, ID: 3902-51-LP21
At.: Guillermo Yeber Rodríguez.

Estimado Señor Alcalde:

En atención al diseño de **CESFAM Santa Clara**, específicamente con el estado de pago de la Etapa N°3 del contrato de diseño, que de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Artículo 10.-CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO, se establece en la página 16 del último párrafo correspondiente al artículo señalado, lo siguiente: *“Para la cancelación del estado de pago N°3, deberá adjuntar la certificación correspondiente a la Recepción Provisoria del servicio sin observaciones, otorgada por LA UNIDAD TÉCNICA SECPLAN, incluyendo además el ingreso de la garantía de correcta”*.

Por lo anterior, solicito la entrega del **“Certificado de Recepción Provisoria Sin Observaciones”**, con el fin de dar curso al estado de Pago N° 3, dado que nuestro diseño se encuentra terminado y entregado con fecha **13 de Octubre de 2023**.

Esperando una buena acogida de lo anteriormente descrito, se despide atte.

MARISOL DE Firmado
LA CARIDAD digitalmente por
CORREA MARISOL DE LA
CABRERA CARIDAD CORREA
CABRERA Fecha: 2024.01.16
14:20:24 -03'00'

Marisol Correa Cabrera
Representante Legal
RYC Ingeniería SpA.



CC.:
Director SECPLAN
SECPLAN, Carmen Mora Zamudio
SECPLAN, Armin Silva
Asesor Jurídico RYC: Patricio Cavieres M.

MAT.: Aprueba Aumento de Recursos al proyecto denominado “REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA”, COMUNA DE BULNES”, CÓDIGO BIP:30133087-0.

VISTOS:

1. Artículo N° 111 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Artículo 24 del D. L. N°575 de 1974, sobre Regionalización del País.
3. Decreto Ley N°1.263 de 1975 Orgánico de Administración Financiera del Estado.
4. Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
6. DS N° 854 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias.
7. Oficio Circular N°33 del 2009, que actualiza Oficio Circular N° 36 de fecha 14.06.2007 del Ministerio de Hacienda.
8. Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Acta de Proclamación Elección de Gobernadores Regionales Cuadriénio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024; Certificado N°1131 de fecha 07 de enero de 2025 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°35 de 08 de enero de 2025, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.
10. Ley N°21.722 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.
2. Que, por Resolución N°000002 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble y tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de febrero de 2021, se creó la asignación presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “REPOSICIÓN RELOCALIZACIÓN CESFAM SANTA CLARA, BULNES”, Imputación Presupuestaria; 05 76 02 31 02 001 Gastos Administrativos; 05 76 02 31 02 002 Consultorías; 05 76 02 31 02 999 Otros Gastos, Código BIP:30133087-0.
3. Que, la I. Municipalidad de Bulnes se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que, con fecha 25 marzo de 2021 se firma Convenio Mandato con la I. Municipalidad de Bulnes, para la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES”, Código BIP:30133087-0.
5. Que, por Resolución Afecta N°0000016 de fecha 01 de abril 2021, se aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES”, Código BIP:30133087-0.
6. Que, la Municipalidad de Bulnes por ORD. N°559/35/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, solicita regularización técnica y administrativa del aumento de recursos para el proyecto en etapa de diseño “REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES”, Código BIP:30133087-0, indicando en dicho ordinario que se han cumplido todas las obligaciones contraídas sin observaciones, respecto a los requerimientos técnicos y administrativos exigidos para el cumplimiento efectivo del contrato adjudicado

JAOC JBPG CHWS JEBA(S) CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F9T5DA-236>

7. Que, el Informe Técnico de fecha 09 de septiembre de 2025 del Departamento de Inversiones de la División de Presupuesto e Inversión Regional, analizó lo expuesto por la Municipalidad de Bulnes y concluyó su informe avalando la modificación presentada, resultando favorable su aprobación para el correcto desarrollo del proyecto.
8. Que la Contraloría General de la República, ha señalado en su jurisprudencia administrativa el principio que la administración debe cumplir con sus obligaciones evitando el enriquecimiento sin causa en perjuicio de particulares.

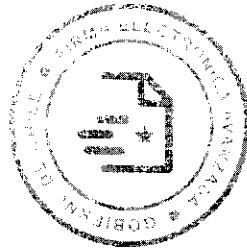
Por estas consideraciones:

R E S U E L V O:

APRUÉBESE, la solicitud de aumento de recursos al proyecto denominado "**REPOSICIÓN RELOCALIZACIÓN CESFAM SANTA CLARA, BULNES**", **CÓDIGO BIP:30133087-0**, según siguiente detalle:

MONTO ADJUDICADO	\$64.094.400.-
COSTO POR MODIFICACIÓN	\$6.420.000.-
AUMENTO PORCENTUAL	10%
MONTO TOTAL	\$70.514.400.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Lianos
Gobernador Regional de Ñuble
Fecha: 11-09-2025 15:01 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Ñuble

Nº Interno DIPIR:100

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Presupuesto.
- Departamento de Inversión.
- Departamento Análisis y Evaluación de Proyectos.
- Unidad de Control.
- Control de Gestión Institucional.
- Oficina de Partes.

JAOC JBPQ CHWS JEBA(S) CACT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F9T5DA-236>

ORD. N.º : 573
FECHA : 26/03/2025.

ANT. : -Resolución Aficta N°000016 que Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara", Código BIP 30133087-0. (2) Decreto Alcalde N°2236 de fecha 21.11.2024.
-Ord. N.º 6215/2024 de fecha 18 de julio de 2024 de la Municipalidad de Bulnes.
-Ord. N.º 1247/21.08.2024 del Gobierno Regional de Ñuble.
-Ord. N.º 436/18.03.2025 del Gobierno Regional.

MAT. : Regularización técnica y administrativa del aumento de recursos para proyecto en etapa de diseño denominado "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, comuna de Bulnes" Código BIP 30133087-0

BULNES : 26 ABR 2025

DE : **GONZALO ANDRÉS BUSTAMENTE TRONCOSO.**
ALCALDE COMUNA DE BULNES.

A : **OSCAR CRISOSTOMO LLANOS.**
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE.

Junto con saludar atentamente y en consideración a lo indicado en el Ord. N.º 436/18.03.2025 del Gobierno Regional me dirijo a usted a fin de solicitar la regularización administrativa respecto del aumento del 10% de los recursos en el cual tuvo como objeto la modificación del contrato de "Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes" celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes con Empresa R. Y C Ingeniería SpA, RUT N°76.388.151-2 en virtud del Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes". Código BIP 30133087-0, según detallo a continuación:

Así, considerando que:

1. Que, por Resolución N°000002 de fecha 05 de febrero de 2021, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble y tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23.02.2021, se creó la asignación presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" Imputación Presupuestaria; 05 76 02 31 02 001 Gastos Administrativos; 05 76 02 31 02 002 Consultorías; 05 76 02 31 02 999 Otros Gastos, Código BIP 30133087-0.
2. Que, mediante Resolución afecta N°000016 de fecha 01.04.2021 el Gobierno Regional de Ñuble Aprueba Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes" Código BIP 30133087-0, celebrado entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Bulnes con fecha 25.03.2021.

3. En la ejecución del Mandato antes referido, la Municipalidad de Bulnes requirió contratar a (1) un consultor para realizar el diseño del proyecto "Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes" y una (2) Asesoría externa (I.T.E) para apoyar a la Inspección Técnica del proyecto.
4. Para lo anterior se realizaron las siguientes licitaciones públicas: 1. Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto "Reposición con Relocalización CESFAM Santa Clara, Bulnes; ID:3902-51-LP21. 2 Inspección Técnica de Estudio (I.T.E.) del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM Santa Clara, Bulnes; ID:3902-52-LE21. Posteriormente a ello, se realizó el Acta de Entrega para ambos procesos de licitación, el día 21.09.2021.
5. En este contexto, a través de Decreto Alcaldicio N°20-35 de fecha 25.08.2021, se aprueba contrato "Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes" celebrado entre la 1. Municipalidad de Bulnes con Empresa R Y C Ingeniería SpA RUT N°76.388.151-2, representada legalmente por doña Mansor de la Cerdad Correa Cabrera, Cedula de Identidad N°[REDACTED]. El precio del contrato fue de \$64,094,400 pesos impuesto incluido, modalidad suma alzada.
6. Que, en el punto 10 de las Bases Administrativas Especiales "Condiciones y forma de pago", entrega final, contiene como exigencia del estado de pago 3 la validación del proyecto técnico sin observaciones por parte de MIDESO. Lo anterior, resultó en un impedimento para el avance del proyecto, pues MIDESO solo se pronunciará una vez conste el cierre administrativo de la etapa de diseño.
7. Mediante Ord. N.º 621/55/2024 de fecha 18 de julio de 2024, este municipio consulta acerca de las acciones a seguir en cuanto al proyecto, señalando que de acuerdo a reunión sostenida el día 10 de junio de 2024 entre el Gobierno Regional, Seremi de MIDESO y el municipio de Bulnes se solicitó que esta entidad realizará una modificación al contrato de consultoría, cambiando los requisitos para el pago correspondiente a la última etapa y dar cierre administrativo al Diseño. A mismo tiempo el municipio informa que no se avizora motivo jurídico formal para modificar el contrato respectivo ya que CGR ha indicado que la Municipalidad se adecúa al contenido de los documentos que regularon la contratación, solicitando que se nos indiquen los requerimientos que permitan y justifiquen una modificación de contrato.
8. En respuesta, a través del Oficio 4C N° 01247/27.08.2024, vuestra entidad comunicó el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y además recomendó efectuar las modificaciones necesarias en los contratos para garantizar la continuidad de los procesos de pago y, con ello, el cierre de esta etapa. Esto permitirá la presentación de la iniciativa a etapa de ejecución, en conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3.4.1, letra b, sobre la Secuencia de las Etapas.
9. Que, en atención a lo anterior, la Municipalidad Bulnes envía a la Empresa R Y C Ingeniería SpA, RUT N°76.388.151-2 propuesta de anexo de contrato "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Comuna de Bulnes", quienes responden la propuesta a través de Carta RYC/067-24 de fecha 4 de octubre de 2024, indicando que el Anexo de Contrato debe incluir la solicitud en carta RYC/48-23, en cuanto a: Cancelación de servicios adicionales, Aumentos de superficies de diseño y Gastos administrativos adicionales. Añadiendo que la solicitud de Carta RYC/48-23 de fecha 27.12.2023, no ha sido formalmente contestada por el Mandante.
10. Ahora bien, en consideración a lo indicado, la empresa en comento solicitó a través de dicha carta modificar el Contrato original e valor de este, imputando dichas obras adicionales al último estado de pago, indicando que el precio del contrato ha sufrido variaciones por razones ajenas a lo presupuestado por concepto de a) "Servicios adicionales por la suma de \$8.500.000 pesos por desarrollo de especialidad IMIV no considerada dentro del presupuesto de diseño, b) "Aumento de superficie de diseño" por la suma de \$6.665.443 pesos, lo que se experimentó por variación de superficie, asociada a aumentos de recintos no contemplados en PMA de Licitación, c)

"Gastos Administrativos adicionales" por la suma de \$1.200.000, por los excesivos tiempos de revisión tomados por los Organismos Técnicos, lo que habría implicado a la empresa incurrir en costos adicionales no considerados, dentro de las cuales son las extensiones de Garantía.

11. En este punto es necesario hacer presente que a la fecha 26/01/2024 y a petición del Consultor del diseño, se extiende certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica SECPLAN de la I. Municipalidad de Bulnes y en dicho certificado se reconoce el cumplimiento normativo sanitario vigente de la Seremi de Salud de Nuble, Permiso de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de No objeción del diseño de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aprobación de IMIV del proyecto, aprobación del proyecto del acceso al CESFAM por parte del SERNUU, aprobación proyecto domiciliario de instalación de agua potable y alcantarillado de ESSBIO y aprobación del proyecto final por parte del Servicio de Salud Nuble, señalando además que el consultor ha dado cumplimiento a toda las obligaciones contraídas sin observaciones.
12. Sin perjuicio de lo anterior, aún no ha sido emitido el Decreto Alcaldicio que aprueba dicha recepción como tampoco el ingreso de la garantía de correcta ejecución del servicio.
13. Por lo tanto, teniendo presente lo expuesto, resulta razonable el aumento de recursos el cual fue requerido por R Y C Ingeniería S.p.A mediante las cartas RYC 48/2023 y 22/2024, que plantean la modificación del contrato en virtud de obras extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de convenio mandato, partiendo por la procedencia de dichas modificaciones en el estado actual del "Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bulnes" a la luz del convenio mandato celebrado.
14. Que, la cláusula décimo segunda del convenio manda a que rige esta iniciativa establece que "En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos respecto de lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Nuble, lo que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Nuble".
15. Que, en este sentido, esta Municipalidad entiende que el Oficio 4C N° 01247/27.08.2024 de vuestra entidad constituye una manifestación suficiente para dar curso a las modificaciones contractuales pertinentes a fin de lograr la conclusión administrativa del proyecto, tal como se indicó en los números anteriores, realizando diversas tratativas para el efecto.
16. Que, no obstante, lo anterior, posteriormente se remitió el Oficio N°956 de fecha 06 de diciembre de 2024 solicitando al Gobierno Regional de Nuble pronunciamiento a fin de evaluar la pertinencia, procedencia y factibilidad de modificar el contrato en comento, para su aumento en el valor de este de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo segundo del convenio mandato.
17. Así, en respuesta a lo anterior, el Gobierno Regional de Nuble remite el Oficio N°00436/18.03.2025 indicando que es posible autorizar aumento de recursos de acuerdo con lo indicado en el punto décimo segundo.
18. Con lo anterior y atendiendo la necesidad de ajustarse al 10% del monto aprobado para evitar derivar el proyecto a reevaluación por parte de MIDESCO, se acordó entre las partes realizar una modificación de contrato el cual reconoce el aumento de superficie y el desarrollo del proyecto del Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) valorizando dichos aumentos en la suma de \$6.420.000 impuestos incluidos.
19. Finalmente, y con todos los respaldos individualizados precedentemente, se procedió a realizar las modificaciones contractuales tanto respecto del Diseño como de la Inspección Técnica del mismo lo que se concretó con la emisión de los Decretos Alcaldicios N°4638 de fecha 1 de agosto de 2025 y Decreto Alcaldicio N° 4589 de fecha 7 de agosto de 2025.

20. Dicho lo anterior y para una adecuada conclusión del proceso administrativo de esta etapa, es que se hace necesaria la regularización de lo informado por la Municipalidad a fin de que la institución Mandante emita los actos que estime pertinentes sobre las modificaciones realizadas.

En definitiva:

1. Solicitamos se regularice técnica y administrativamente por parte del mandante el aumento de recursos autorizando un aumento del 10% del monto aprobado del proyecto, correspondiente a la suma de \$6.4.0.000, previamente consultado al Gobierno Regional de Ñuble mediante Oficio N°956 de fecha 06 de diciembre de 2024 y recomendado por dicha entidad mediante los Oficios 4C N°0124/7, 7.08.2024 y 4C N°00156/18.03.2025 en base a los cuales se efectuó la modificación al contrato de "Diseño de Ingeniería y Arquitectura del Proyecto Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bunes" celebrado entre la I. Municipalidad de Bunes con Empresa R Y C Ingeniería SpA, RUT N°76.388.151-2, representada legalmente por doña Marisol de la Candal Correa Cabrera, Cédula de Identidad [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto "Reposición con Relocalización CESFAM de Santa Clara, Bunes", Código BIP 30133087-0.
2. Se hace presente que el consultor dio cumplimiento a todas las obligaciones contraídas sin observaciones, en cuanto a aprobación de la Seremi de Salud de Ñuble, Permiso de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de No objeción del diseño de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aprobación de IMIV del proyecto, aprobación del proyecto del acceso al CESFAM por parte del SERVIU, aprobación proyecto domiciliario de instalación de agua potable y alcantarillado de ESSBIO y aprobación del proyecto final por parte del Servicio de Salud Ñuble.
3. Adjunto que justifique el aumento como Unidad Técnica.

Si no tiene particular y esperando una favorable acogida de la presente, se despide atentamente.



GONZALO A. BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UAV/DEI/MSBZ/msbz
10/01/2025
• SECPLAN
• Oficina de Bienes e Informaciones Municipalidad de Bunes
• Gobierno Regional de Ñuble

INFORME N°001/2025

Mat: Informa justificación de aumento de contrato del Proyecto "Reposición con relocalización CESFAM de Santa Clara", Código BIP 30133087-0" ID 3902-51-LP21

ANTECEDENTES GENERALES

El presente informe tiene como finalidad dar respuesta a requerimiento del Gobierno Regional de Nuble para regularizar el aumento de contrato sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 4589 de fecha 7 de agosto de 2025.

Que referente al Proyecto "Reposición con relocalización CESFAM de Santa Clara" y de acuerdo a los antecedentes relacionados con la Licitación I.D.: 3902-51-LP21, y todos los documentos que regulan dicho proceso: Decreto Alcaldicio N.º 2833 de fecha 25 de diciembre de 2021 que aprueba contrato y Decreto Alcaldicio N.º 4589 de fecha 7 de agosto de 2025 que aprueba anexo de contrato.

El proyecto fue adjudicado a la empresa "RYC Ingeniería Spa" RUT: 76.3883151-2 Representada legalmente por doña Marisol de la Cerdad Correa Cabrera, cedula nacional de identidad [REDACTED] El monto total contratado para el desarrollo del diseño es de \$64.094.400,- (Impuesto incluido) según oferta económica del adjudicatario, monto único y total que incluye todos los costos, gastos e impuestos incluidos para el fiel y oportuno cumplimiento de lo contratado.

Que, con fecha 27 diciembre de 2023 el consultor ingreso carta N° RYC/048-23 en donde solicita ampliación de contrato por los motivos que se indican:

"Que en virtud de los antecedentes de hecho y derecho, que mas adelante se expondrán, vengo en solicitar Ampliación del Contrato, en especial de los valores pactados, por el Diseño y Arquitectura del proyecto Reposición con Relocalización Cesfam Santa Clara Bulnes.

LOS HECHOS:

Por contrato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y R Y C INGENIERÍA SPA** se pacto que R y C llevana a cabo el proyecto Diseño de Ingeniería y Arquitectura del proyecto Reposición con Relocalización Cesfam Santa Clara, que comprendería una superficie de 1.429,41 m², por un valor de \$ 64.094.400, el valor antes mencionado ha sufrido variaciones por razones bienas a lo presupuestado que a continuación pasó a detallar:

A) Servicios adicionales

Aumento de valor de contrato por desarrollo de especialidad IMIV, no considerada dentro del presupuesto de diseño, ya que dentro los antecedentes de la licitación, específicamente la Serie de Preguntas y Respuestas N°28, se indica que no debe considerar desarrollo de Estudio de Impacto Vial (similar a Estudio IMIV), y dado que el Estudio IMIV, fue solicitado en forma posterior a la firma del contrato se produjo un aumento adicional por la suma de **\$ 8.500.000** (ocho millones quinientos mil pesos, moneda nacional)

B) Aumento de superficie de diseño

A continuación, se presentan cuadros de cálculo de variación de superficie, asociada a aumentos de recintos no contemplados en PMA de Licitación. Aumentos de superficie solicitados expresamente por el Servicio de Salud de Nuble y validado por el mandante, según consta en actas de observaciones.

Oferta Contrato	\$ 64.094.400
Superficie Contrato	14.79,41 m ²
Ratio Valor/m ²	\$ 43.324
Superficie Final Diseño	16.33,26 m ²
Diferencia superficies	1,54 m ²
Valor adicional	\$ 6.665.443

C) Gastos Administrativos adicionales

Considerando que el contrato inicia con fecha 21-09-2021, y que a la fecha aún no se ha finalizado el contrato, por revisiones de organismos externos, consideramos prudente el esperar el perjuicio económico que esto ha significado para nuestra empresa.

Si consideramos que el plazo contractual es de 150 días corridos, y que a la fecha se contabilizan 840 días corridos, se puede constatar la desproporción entre el proceso de diseño y el proceso de revisión.

Los excesivos tiempos de revisión tomados por los Organismos Técnicos, ha impidiendo, a nuestra empresa, incurrir en costos adicionales no considerados, dentro de las cuales son las extensiones de Garantía.

A modo de resumen, se presenta cuadro con gastos adicionales, los cuales han sido abocados con el fin de dar buen término al diseño.

Servicios adicionales	\$ 8.500.000
Aumento de Superficie de Diseño	\$ 6.665.443
Gastos administrativos adicionales	\$ 1.200.000
Total	\$ 16.365.443

Es importante recalcar que la actitud de nuestra empresa ni sido dar un buen servicio técnico y continuar hasta finalizar el proyecto, contando con cada una de las aprobaciones necesarias para su correcta ejecución, asegurando de esta forma un exitoso proceso de construcción y posterior operación; pero lamentablemente, por la acción de terceros hemos debido asumir obligaciones no pactadas incurriendo en los costos asociados a cada proceso.

En virtud de lo precedentemente descrito, es que se solicita la Modificación del Contrato, ampliando el valor de este, imputándolo a el último estado de pago (aún pendiente). Lo anterior, invocando las facultades que el artículo N°12, de las Bases Administrativas que rigen el contrato, dan al señor Alcalde y lo prescrito en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES del CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO "REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" ENTRÓ EL GOBIERNO REGIONAL DE NUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.

Dado que los hechos anteriormente descritos se entienden como alteraciones a lo dispuesto en el proceso de licitación y a la oferta, lo que ha significado un daño directo al patrimonio de nuestra empresa".

PROPIUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA:

Que, en relación a los hechos planteados, esta unidad técnica ha determinado lo siguiente:

a) Servicios Adicionales, referido a la especialidad IMIV: El consultor argumenta la respuesta N°28 del proceso de licitación.

Al respecto, la respuesta que el municipio entregó en su momento, alude a la entrada en Vigencia de la Ley 20.958, la cual fue promulgada el 15.10.16. Esta elimina el ESTU (Estudio Impacto en el Sistema de Transporte Urbano) e Incorpora el IMIV (Informe Mitigaciones de Impacto Vial) y la plataforma SEIM con la cual se categoriza los proyectos, para saber si deben contar con IMIV y en caso de, si corresponde a un Estudio Básico, Intermedio, etc. Por lo tanto el consultor considera lo estipulado por esta ley en su oferta, cuyo reglamento en lo que respecta al IMIV, fue publicado en 17.05.2019 y cuya exigencia parte el 18.11.2021.

Así las cosas, el consultor incorporó en su presupuesto el ITEM 3.3 "Estudio de Transito" con un valor de \$600.000, en caso de que, al categorizar el proyecto en la plataforma SEIM, no resultara exento y se debiese realizar dicha especialidad.

Así también informar que la plataforma SEIM, la cual comenzó a funcionar el 18.11.21, arroje que el proyecto debiese contar con un estudio vial Básico, cuya valor comercial es inferior a lo indicado por el Consultor.

Por lo anterior, por parte de esta unidad técnica es posible reconocer el desarrollo del "Estudio de Transito" similar a Estudio "IMIV" y valorizarlo por un valor de \$5.380.221 lo cual se propone como aumento de contrato.

b) Aumento de Superficie del Diseño, de 1469 M2 (No 1479,41 m2 como indica carta) a 1633,26 m2, es decir, 163,93 m2, por recintos adicionales solicitados por Servicio de Salud Nuble durante el proceso de revisión y aprobación del proyecto:

En este informe que del aumento de superficie señalado por el consultor, solo 24m² (aproximadamente 15% de la superficie) corresponden a un aumento de recintos y el 85% restante, a que el Programa Médico Arquitectónico (PMA) referencial entregado por el Municipio durante el proceso de licitación indica "Superficies a Eje", es decir, que a estas se debe sumar el 55% de la superficie correspondiente a los muros, con lo cual la superficie final del proyecto aumenta en relación a la superficie total indicada en el PMA.

Por otra parte, agregar a lo anterior, las variaciones habituales de superficies finales, entre el cálculo matemático de superficies del PMA y el diseño propiamente tal de los recintos, que se realiza al desarrollar el diseño en forma posterior. En el desarrollo de un proyecto, es prácticamente imposible que ambos coincidan, o en su defecto, requiere de mucho trabajo para conciliar ambas cosas, lo cual es inoficioso y perjudicial para los tiempos en el desarrollo del proyecto, tanto para el consultor como para el Mandante. Por este motivo es que el MINSAL no cuestiona estos aumentos de superficies, en un rango menor como es el caso (10%) y se ajusta a la variación de superficies, resultante de la propuesta arquitectónica del consultor.

En consecuencia, es posible reconocer el aumento de superficie correspondiente a 24m², lo cual equivale al aumento real de recintos.

Al valorizar este aumento y considerando el valor por m² de su oferta, se tiene que el valor adicional corresponde a \$1.039.779.

c) Gastos Administrativos Especiales debido a extensos tiempos de revisión del proyecto. El consultor alude que el proyecto se inició el 29.09.2021 y que aún no ha finalizado el contrato, habiendo transcurrido 840 días a la fecha de emisión de la carta, en desmedro de los 150 días corridos, que este habría ofertado para el desarrollo del proyecto. Señala dentro de estos costos adicionales, la extensión de las boletas de garantía.

Al respecto cabe mencionar que la oferta dejó fuera los plazos de revisión de otros organismos, por ende, el consultor debió considerar en su oferta que el contrato puede extenderse, principalmente debido a los tiempos de revisión del servicio de Salud, antecedente que el consultor conoce, dada la experiencia que acreditó para adjudicarse la licitación.

CONCLUSIONES

Que en virtud los hechos indicados por empresa "RYC Ingeniería Spa" RUT: 76.3883151-2, Representada legalmente por doña Marisol de la Caridad Correa Cabrera, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] quien suscribe sugiere tener estos antecedentes para justificar la ampliación de contrato por el monto de \$6.420.000.- lo cual corresponde al aumento de superficie de 246,2 y al desarrollo del estudio IMIV, considerando que la plataforma SEIM, la cual comenzó a funcionar el 18.11.21, arrojó que el proyecto debiese contar con un estudio Vial Básico.

Finalmente, se reitera que este informe viene a regularizar la modificación de contrato sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 4589 de fecha 7 de agosto de 2025 lo cual se llevó a cabo entre "RYC Ingeniería Spa" RUT: 76.3883151-2 y la Municipalidad de Bulnes, según recomendación del Gobierno Regional a través de Oficio 4C N° 01247/27.08.2024 en donde vuestra entidad comunicó el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y además recomendó efectuar las modificaciones necesarias en los contratos para garantizar la continuidad de los procesos de pago y, con ello, el cierre de esta etapa. Esto permitirá la presentación de la iniciativa a etapa de ejecución, en conformidad con lo establecido en el Numeral 2.3.4.1, letra b, sobre la Secuencia de las Etapas.

En este sentido, resulta oportuno mencionar que con fecha 21.01.2024 y a petición del consultor de diseño, se extiende certificado de recepción provisoria emitido por la Unidad Técnica SECPLAN de la Municipalidad de Bulnes y en dicho certificado se reconoce el cumplimiento normativo sanitario vigente de la Seremi de Salud de Nuble, permiso de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de No Objeción del diseño de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aprobación de IMIV del proyecto, aprobación del proyecto del acceso al CESFAM por parte del SERVIU, aprobación proyecto domiciliario de instalación de agua potable y alcantarillado de ESSBIO y aprobación del proyecto final por parte del Servicio de Salud Nuble, señalando además que el consultor ha dado cumplimiento a toda las obligaciones contraídas sin observaciones.

Es cuanto puedo informar, para conocimiento y fines pertinentes.


SOLEDAD BARRERA ZAPATA
DIRECTORA DE SECPLAN


JULIO LEAMAN HASBÚN
ARQUITECTO DE SECPLAN

Bulnes, 28.08.2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 5645

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDÍCIO N°4589 DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2025 QUE APRUEBA ANEXO DE CONTRATO "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y RYC INGENIERÍA SPA.

BULNES, 24 SET. 2025

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- d) Decreto Alcaldicio N°2835 de fecha 25 de agosto de 2021 que Aprueba contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" con Empresa R Y C INGENIERIA SPA; y Designa Inspector Técnico de Estudios (I.T.E.)
- e) Anexo de Contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y la empresa RYC INGENIERÍA SPA con fecha 1 de julio de 2025.
- f) Oficio 4C N°001247 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 27 de agosto de 2024.
- g) Oficio ORD. N°621/55/2024 de Alcalde I. Municipalidad de Bulnes, que consulta acciones a seguir del proyecto etapa de Diseño "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES"
- h) Ord. N° 559/35/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 del Alcalde de la Municipalidad de Bulnes al Gobernador Regional, el cual solicita regularización técnica y administrativa del aumento de recursos para el proyecto en etapa de diseño denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0.
- i) Oficio 4C N° 01307/15.09.2025 del Gobierno Regional de Ñuble el cual informa que mediante Res. Exenta 4C N° 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 se aprobó el incremento de presupuesto.
- j) Resolución Exenta 4C N° 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 el cual aprueba aumento de recursos para el proyecto denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0.
- k) Decreto Alcaldicio N°7422 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra como Alcalde Titular de la Comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 25.11.2024, Rol N°261/2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de julio de 2025, se suscribió un anexo de contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES", licitación pública ID 3902-51-LP21, entre la Ilustre Municipalidad de Bulnes y la empresa RYC INGENIERÍA SpA, cuya firma fue autorizada ante notario público.
2. Que, dicha modificación se realizó en atención a la imposibilidad administrativa de obtener la validación o admisibilidad del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO) previo al cierre administrativo, motivo por el cual se suscribió el presente anexo de contrato, con el objeto de lograr un adecuado término de la consultoría contratada.
3. Que, de conformidad con la cláusula décimo tercera del contrato original, se establece que "El plazo de la prestación de servicio antes mencionado, tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las



aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades y de MIDESO, y de acuerdo a la oferta presentada por RYC INGENIERÍA SpA. De ello se desprende que la "ENTREGA FINAL", correspondiente al estado de pago N.º 3, se encuentra supeditada al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades y de MIDESO.

4. Que, en consecuencia, y reiterando que la validación del proyecto por parte del MIDESO constituye un obstáculo administrativo para el cierre del proceso contractual, se hace necesario suscribir el anexo al contrato, a fin de posibilitar el correcto término de la consultoría y su adecuada liquidación.
5. Que, en mérito de los antecedentes expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato primitivo en el siguiente sentido: 1.- Se modifica el valor a pagar de la referida consultoría, a la fecha de la firma del presente instrumento, todo en función de los antecedentes de hecho que se pasan a exponer: a) Aumento de superficie de diseño: Correspondiente a la diferencia de superficie entre superficie de contrato y superficie definitiva de proyecto, la cual asciende a 153.85 m². El valor de dicha superficie adicional alcanza la suma de \$6.665.443.- b) Aumento de valor de contrato por desarrollo de especialidad consistente en informe de mitigaciones de impacto vial (IMIV), no incorporada dentro del presupuesto de diseño, en que se hace exigible por la suma de \$ 6.420.000.- c) En virtud del artículo 12 de las BAE, y a lo señalado por el Gobierno Regional de Ñuble en su oficio 4C No 436 de 18.03.2025, que indica que el aumento de contrato no puede exceder el 10% del valor del RS.
6. En virtud de lo precedentemente descrito se modifica el contrato primitivo aumentando su valor en una suma única de \$6.420.000.-; sin perjuicio de dar curso al estado de pago correspondiente a la 3era etapa del proyecto, equivalente al valor de \$22.433.040.
7. Se modifica el punto N°10 de las Bases Administrativas Especiales, referido al estado de pago N°3 "ENTREGA FINAL", en los siguientes términos: ENTREGA FINAL "De acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades". Y se elimina de la exigencia requerida para el estado de pago N°3 y final, en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), por tratarse de un examen que, necesariamente, se debe efectuar de forma posterior a la entrega del informe final.
8. Se modifica el artículo décimo tercero del Contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de agosto de 2021, referido al "PLAZO", quedando en definitiva en el siguiente tenor "El plazo de prestación de servicios antes mencionado, tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades." Y se elimina de la exigencia requerida en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), en los mismos términos antes señalado,
9. Que, la modificación contractual cuenta con sustento en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales, en el Oficio 4C N.º 001247 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Gobierno Regional de Ñuble, y en las gestiones efectuadas paralelamente con la empresa a cargo del diseño, tendientes a ~~eliminar la exigencia de aprobación de administrabilidad del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO).~~
10. La necesidad de regularizar administrativamente el proceso de aumento de contrato para incluir la Resolución Exenta 4C N.º 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 la cual aprueba aumento de recursos para el proyecto denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0.
11. Que, la complementación en nada modifica lo establecido en el anexo de contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°4589 de fecha 7 de agosto del 2025.

DECRETO:

1. **COMPLEMÉNTESE** el Decreto Alcaldicio N°4589 de fecha 7 de agosto del 2025 que aprueba el anexo de contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" Licitación Pública: ID: 3902-51-LP21 entre Ilustre Municipalidad de Bulnes y RYC INGENIERÍA SPA e incorpórese la letra i) en los vistos en el siguiente tenor: "*Resolución Exenta 4C N° 01526 de fecha 11 de septiembre de 2025 el cual aprueba aumento de recursos para el proyecto denominado "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" código BIP 30133087-0*".
2. **ENTIÉNDASE** el presente Decreto como parte íntegra del Decreto Alcaldicio N°4589 de fecha 7 de agosto del 2025 rigiendo en todo lo demás en su forma original.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a doña MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA,, C.I. N°14.727.788-1, que actúa en nombre y representación de RYC INGENIERÍA SPA., RUT N°76.388.151-2, por correo electrónico a la siguiente casilla: mcorrea@ryc-ingenieria.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL (S)

GBT/UAV/RFMG/DSA/DEI/MSBZ/msbz



ALCALDE
GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: Direcciones Municipales - Of. Partes e Informaciones - Archivo Secplan

DECRETO ALCALDÍCIO N° 4589

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y RYC INGENIERÍA SPA,

17 AGO. 2025

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) La ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- d) Anexo de Contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" suscrito entre la Municipalidad de Bulnes y la empresa RYC INGENIERÍA SPA con fecha 1 de julio de 2025.
- e) Oficio 4C N°001247 del Gobierno Regional de Ñuble, de fecha 27 de agosto de 2024.
- f) Oficio ORD. N°621/55/2024 de Alcalde I. Municipalidad de Bulnes, que consulta acciones a seguir del proyecto etapa de Diseño "RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES"
- g) Decreto Alcaldicio N°2835 de fecha 25 de agosto de 2021 que Aprueba contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" con Empresa R Y C INGENIERIA SPA; y Designa Inspector Técnico de Estudios (I.T.E.)
- h) Decreto Alcaldicio N°7422 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra como Alcalde Titular de la Comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 25.11.2024, Rol N°261/2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de julio de 2025, se suscribió un anexo de contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES", licitación pública ID 3902-51-LP21, entre la Ilustre Municipalidad de Bulnes y la empresa RYC INGENIERÍA SpA, cuya firma fue autorizada ante notario público.
2. Que, dicha modificación se realizó en atención a la imposibilidad administrativa de obtener la validación o admisibilidad del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO) previo al cierre administrativo, motivo por el cual se suscribió el presente anexo de contrato, con el objeto de

lograr un adecuado término de la consultoría contratada.

3. Que, de conformidad con la cláusula décimo tercera del contrato original, se establece que "El plazo de la prestación de servicio antes mencionado, tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades y de MIDESO, y de acuerdo a la oferta presentada por RYC INGENIERÍA SpA. De ello se desprende que la "ENTREGA FINAL", correspondiente al estado de pago N.º 3, se encuentra supeditada al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades y de MIDESO.
4. Que, en consecuencia, y reiterando que la validación del proyecto por parte del MIDESO constituye un obstáculo administrativo para el cierre del proceso contractual, se hace necesario suscribir el anexo al contrato, a fin de posibilitar el correcto término de la consultoría y su adecuada liquidación.
5. Que, en mérito de los antecedentes expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato primitivo en el siguiente sentido: 1.- Se modifica el valor a pagar de la referida consultoría, a la fecha de la firma del presente instrumento, todo en función de los antecedentes de hecho que se pasan a exponer: a) Aumento de superficie de diseño: Correspondiente a la diferencia de superficie entre superficie de contrato y superficie definitiva de proyecto, la cual asciende a 153.85 m². El valor de dicha superficie adicional alcanza la suma de \$6.665.443.- b) Aumento de valor de contrato por desarrollo de especialidad consistente en informe de mitigaciones de impacto vial (IMIV), no incorporada dentro del presupuesto de diseño, en que se hace exigible por la suma de \$ 6.420.000.- c) En virtud del artículo 12 de las BAE, y a lo señalado por el Gobierno Regional de Ñuble en su oficio 4C No 436 de 18.03.2025, que indica que el aumento de contrato no puede exceder el 10% del valor del RS.
6. En virtud de lo precedentemente descrito se modifica el contrato primitivo aumentando su valor en una suma única de \$6.420.000.-; sin perjuicio de dar curso al estado de pago correspondiente a la 3era etapa del proyecto, equivalente al valor de \$22.433.040.
7. Se modifica el punto N°10 de las Bases Administrativas Especiales, referido al estado de pago N°3 "ENTREGA FINAL", en los siguientes términos: ENTREGA FINAL "De acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades". Y se elimina de la exigencia requerida para el estado de pago N°3 y final, en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), por tratarse de un examen que, necesariamente, se debe efectuar de forma posterior a la entrega del informe final.
8. Se modifica el artículo décimo tercero del Contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de agosto de 2021, referido al "PLAZO", quedando en definitiva en el siguiente tenor "El plazo de prestación de servicios antes mencionado, tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de

Carlos de la Torre ATE, - Oficinas N° 101
14231114-43572020-09-01
14231114-43572020-09-01

todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades." Y se elimina de la exigencia requerida en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), en los mismos términos antes señalado,

9. Que, la modificación contractual cuenta con sustento en el punto 12 de las Bases Administrativas Especiales, en el Oficio 4C N.º 001247 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Gobierno Regional de Ñuble, y en las gestiones efectuadas paralelamente con la empresa a cargo del diseño, tendientes a eliminar la exigencia de aprobación de admisibilidad del proyecto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO).

DECRETO:

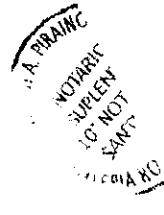
1. **APRUÉBESE** en todas las partes el Anexo de Contrato "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y RYC INGENIERÍA SPA., RUT N°76.388.151-2.
2. **TÉNGASE PRESENTE**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, que en todo lo no regulado en la presente modificación de contrato se aplicará expresamente lo dispuesto en el contrato de ""DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO RESPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21 ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y RYC INGENIERÍA SPA., RUT N°76.388.151-2.
3. **EMITASE** orden de compra complementaria por el monto de \$6.420.000 impuestos incluidos.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl
5. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a doña MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA,, C.I. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de RYC INGENIERÍA SPA., RUT N°76.388.151-2, por correo electrónico a la siguiente casilla: [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GBT/UAT/RSMS/DOA/DEI/MSBZ/msbz

Distribución: Direcciones Municipales - Of. Partes e Informaciones - Archivo Secplan



ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON

RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES

LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3902-51-LP21

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

Y RYC INGENIERIA SPA



En Bulnes a 01 de julio de 2025 comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil doscientos guion ocho (69.141.200-8), legalmente representada por su **ALCALDE** don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados calle Carlos Palacios cuatrocientos dieciocho de la ciudad y comuna de Bulnes, y por la otra parte la empresa **RYC INGENIERIA SPA.**, RUT N°**76.388.151-2**, representada legalmente por doña **MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA**, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] dedicada al giro de "EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTOR" con domicilio en San Nicolás N°1313, San Miguel Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**EL PROVEEDOR**", y exponen:

PRIMERO: Antecedentes; Con fecha 20 de agosto de 2021, se celebró contrato referente la Licitación Pública ID: 3902-51-LP21, cuyo objeto era el: "**DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES**", entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES** y **RYC INGENIERIA SPA.**.- El mencionado contrato se rige por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes, por lo dispuesto en el artículo No 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.



SEGUNDO: El precio del contrato denominado "**DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES**" correspondía a la suma de **\$64.094.400.**, impuestos incluidos por el período licitado.

TERCERO: Condiciones y forma de pago, se determinó que se hará de acuerdo a lo consignado en las Bases Administrativas Especiales que, en particular, al punto Nº 10 de las mismas: "El precio del contrato se cancelará en 3 Estados de Pago, en los siguientes porcentajes según estado de avance y convenios:

Nº Estado pago	1	2	3
Porcentaje	25%	40%	35%

DETALLE DE LAS ETAPAS DEL DISEÑO REQUERIDO

ESTADO PAGO	INFORME	DESCRIPCIÓN
1	PRE DISEÑO Y ANTEPROYECTO	Detalle de cada uno de los productos solicitados en los términos técnicos de referencia y aprobación SSN del partido general del proyecto correspondiente a la presente etapa.
2	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LOS SERVICIOS	En esta etapa incluye la elaboración y aprobación del Proyecto de arquitectura y el desarrollo a nivel de anteproyecto de todas las especialidades correspondientes y Obras anexas

3	ENTREGA FINAL	De acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades <u>y de MIDESO</u> .
---	---------------	---



CUARTO: Procedencia modificación del contrato. La modificación que se acordará se encuentra autorizada en virtud del punto 12 de las Bases Administrativas Especiales y Oficio 4C Nº 00436/ 18.03.2025, del Gobierno Regional de Ñuble

QUINTO: Modificación de contrato: En mérito de los antecedentes expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato primitivo en el siguiente sentido:

1.- Se modifica el valor a pagar de la referida consultoría, a la fecha de la firma del presente instrumento, todo en función de los antecedentes de hecho que se pasan a exponer:

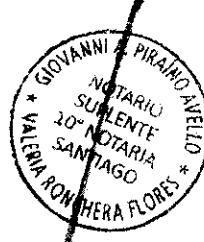
a) **Aumento de superficie de diseño:** Correspondiente a la diferencia de superficie entre superficie de contrato y superficie definitiva de proyecto, la cual asciende a 153.85 m².

Dichos aumentos de superficie solicitados expresamente por el Servicio de Salud de Ñuble y validado por el mandante, según consta en actas de observaciones.

El valor de dicha superficie adicional alcanza la suma de \$6.665.443.- de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta Contrato	\$	64.094.400
Superficie Contrato		1479,41 m ²
Ratio Valor/m ²	\$	43.324
Superficie Final Diseño		1633,26 m ²
Diferencia superficies		153,85 m ²
Valor adicional	\$	6.665.443

b) **Aumento de valor de contrato por desarrollo de especialidad consistente en informe de mitigaciones de impacto vial (IMIV), no incorporada dentro del presupuesto de diseño, en consideración a los antecedentes de la licitación, específicamente la serie de Preguntas y**



Respuestas Nº 28 y la entrada en vigencia íntegra de la Ley 20.958 el 18 de noviembre de 2021, en que se hace exigible por la suma de \$ 6.420.000 (seis millones cuatrocientos veinte mil pesos, moneda nacional).

c) En virtud del artículo 12 de las BAE, y a lo señalado por el Gobierno Regional de Ñuble en su oficio 4C Nº 436 de 18.03.2025, que indica que el aumento de contrato no puede exceder el 10% del valor del RS.

En virtud de lo precedentemente descrito se modifica el contrato primitivo aumentando su valor en una suma única de \$6.420.000.-; sin perjuicio de dar curso al estado de pago correspondiente a la 3era etapa del proyecto, equivalente al valor de \$22.433.040, en atención a la modificación que se indica a continuación.

2.- Se modifica el punto N°10 de las Bases Administrativas Especiales, referido al estado de pago N°3 “ENTREGA FINAL”, en los siguientes términos:

3	ENTREGA FINAL	De acuerdo al cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades.
---	---------------	---

En consecuencia, se elimina de la exigencia requerida para el estado de pago N°3 y final, en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), por tratarse de un examen que, necesariamente, se debe efectuar de forma posterior a la entrega del informe final.

3.- Se modifica el artículo décimo tercero del Contrato suscrito entre las partes con fecha 20 de agosto de 2021, referido al “**PLAZO**”, quedando en definitiva en el siguiente tenor “El plazo de prestación de servicios antes mencionado, tendrá una duración desde la fecha de adjudicación hasta el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente licitación, sus anexos y las aprobaciones de todos los servicios que correspondan y hasta que el proyecto técnico se encuentre totalmente validado y sin observaciones por parte de las distintas entidades.”

En consecuencia, se elimina de la exigencia requerida en cuanto a la intervención del Ministerio de Desarrollo Social y familia (MIDESO), en los mismos términos antes señalado,



por tratarse de un examen que, necesariamente, se debe efectuar de forma posterior a la entrega del informe final.

SEXTO: En todo lo no regulado en la presente modificación de contrato se aplicará expresamente lo dispuesto en el contrato de "DISEÑO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL PROYECTO REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN CESFAM DE SANTA CLARA, BULNES" de fecha 20 de agosto de 2021, que tiene como antecedente la Licitación Pública ID:3902-51-LP21, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°2545 de fecha 5 de agosto de 2021; del cual se entiende forma parte para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: PERSONERÍA: La personería del señor Alcalde don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, consta en Decreto Alcaldicio N°7422 del 06 de diciembre de 2024, en consideración a la sentencia de proclamación de alcalde Causa Rol N.º 261-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la comuna de Bulnes, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

La personería de doña **MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA** para actuar en nombre y representación de la **RYC INGENIERÍA SPA**, consta en la escritura pública de fecha 19 de junio del 2014 anotada bajo el repertorio N°12.419-2014 del señor Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, donde se consignan sus facultades especiales como administrador de la sociedad. La vigencia de la sociedad consta en Certificado de Vigencia de fecha 2025 emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Todos los documentos citados son conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y se tuvieron a la vista, no insertándose en la presente escritura a expresa petición de las primeras.



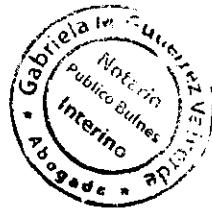
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
RUT N° 69.141.200-8



MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA
C.I.Nº: [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR: RYC INGENIERIA SPA
RUT N°76.388.151-2

Firmo únicamente ante mi doña MARISOL DE LA CARIDAD CORREA CABRERA
C.I.Nº [REDACTED] p.p de RYC INGENIERIA SPA RUT.N°76.388.151-2;
Santiago a 04 de julio de 2025.- Gog





AUTORIZO SOLO LA FIRMA: de don **GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO**, cedula de identidad número **[REDACTED]**, quien lo hace en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, RUT. 69.141.200-8**, quien leyó, firmó y estampe su dígito pulgar derecho. Documento no redactado en esta Notaría.- ANTE MÍ. **Bulnes, 08 de julio del año 2025.**

